



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0569-2023-CU-SE-55

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *“las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0569-2023-CU-SE-55

Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 28; establece que se podrá otorgar licencia sin remuneración a las o los servidores públicos en los siguientes casos:” e) *Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público;”*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 31; establece que: *“las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 44; en su parte pertinente establece: *“A la o el servidor público de carrera que vaya a participar como candidata o candidato de elección popular se le otorgará licencia sin remuneración por el tiempo que dure el proceso electoral a partir de la fecha de la inscripción de la candidatura, y de ser elegido se extenderá la licencia por todo el tiempo que dure en el ejercicio del puesto de elección popular. De no ser elegida o elegido se reincorporará inmediatamente a su puesto de origen.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 52 menciona: *“La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 104 menciona: *“Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0569-2023-CU-SE-55

requiera, en los siguientes casos: f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público.”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 106 menciona: “El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. El personal académico que se reintegra a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso.”

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0569-2023-CU-SE-55

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con Oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2023-1308-OF, de fecha 07 de noviembre del 2023, suscrito por el Eco. Cristhian Vega Quezada, dirigido al Señor Decano, Ing. Javier Bermeo Pacheco, solicita que por su intermedio al órgano pertinente gestionar la comisión de servicio sin remuneración a partir del día lunes 20 de noviembre del año 2023 en virtud de incorporarse a las funciones de Asambleísta Nacional por la provincia de El Oro, por tal motivo laborará en la institución hasta el 19 de noviembre del año 2023.

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-01669-M de fecha 13 de noviembre del 2023, la Directora de Talento Humano, remite el informe Técnico INF.UTMACH-DTH-2023-0358, en relación a conferir Licencia sin remuneración a favor del Docente Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, PhD., que en su Conclusión establece:

“El Econ. Cristhian Antonio Vega Quezada, PhD., conforme expresa en su petición y documento anexo, solicita Licencia sin remuneración para la posesión del cargo como Asambleísta electo por la Provincia de El Oro, a partir del 16 de noviembre de 2023 periodo 2023-2025.

De conformidad al artículo 28 literal e) de La LOSEP, en concordancia con el art. 44 del reglamento a la LOSEP, corresponde conforme a derecho que el Consejo Universitario, en calidad de autoridad nominadora del personal académico titular, resuelva lo siguiente:

1.- Conferir licencia sin remuneración al Economista Cristhian Antonio Vega Quezada PhD., para su posesión como Asambleísta Electo por la Provincia de El Oro a partir del 16 de noviembre de 2023.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0569-2023-CU-SE-55

3.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración, registro y suscripción de la acción de personal pertinente conforme lo resuelto por el Consejo Universitario.

4.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de la acción de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda."

Que, mediante pronunciamiento verbal emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, hace conocer que de la lectura del informe se observa un error de transcripción, puesto que la solicitud incorporada por el docente Crithian Vega Quezada, mediante oficio nro. UTMACH-FCE-DOC-2023-1343-OF, de fecha 13 de noviembre del 2023, se evidencia que solicita modificación de inicio a su licencia con remuneración a partir del día viernes 17 de noviembre del 2023, realizando sus labores hasta el día jueves 16 de noviembre del presente año, en tal virtud procede a indicar que siendo un error de tipeo, y resultando procedente la concesión de licencia sin remuneración conforme lo señalado en el artículo 28 literal e) de La LOSEP, en concordancia con el art. 44 del reglamento a la LOSEP, solicita a los miembros de este órgano colegiado se tome en consideración en la resolución, esta modificación, por cuanto a derecho corresponde.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1669-M de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrito por la Directora de Talento Humano, y la documentación anexa; así como el pronunciamiento técnico-jurídico emitido en la presente sesión, en relación a conferir Licencia sin remuneración a favor del Docente Eco. Crithian Antonio Vega Quezada, PhD; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; La Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conferir licencia sin remuneración al Economista Crithian Antonio Vega Quezada PhD., para su posesión como Asambleísta Electo por la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0569-2023-CU-SE-55

Provincia de El Oro a partir del 17 de noviembre de 2023 hasta que duren sus funciones como Asambleísta.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar, suscribir y registrar la acción de personal a favor Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme lo dispuesto en el Artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Financiera el registro de la acción de personal en el sistema de remuneraciones del Ministerio de economía y Finanzas, a favor del Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, según corresponda.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Eco. Cristhian Vega Quezada.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2023, en la quincuagésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL